



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2025, de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, por la que se convoca a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para solicitar la autorización para impartir segunda lengua extranjera en 5.º y 6.º de Educación Primaria a partir del curso 2025/2026.

Por Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Su artículo 1.1 señala que le corresponde el ejercicio de las competencias relativas a la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación no universitaria en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de cultura, patrimonio histórico y cultural de Aragón y deporte.

Así mismo, su artículo 14.1 f) señala que le corresponde, a través de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, el desarrollo de los programas relacionados con el bilingüismo en los distintos niveles del sistema educativo, sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional respecto del bilingüismo en el ámbito de la Formación Profesional, así como las acciones de inmersión lingüística del alumnado.

De conformidad con el artículo 3.1 de la Orden de 17 de junio de 2010, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula el procedimiento de autorización para impartir segunda lengua extranjera en centros docentes de educación infantil y primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, corresponde a esta Dirección General publicar anualmente una resolución de convocatoria de solicitudes de autorización para impartir segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de los centros de educación primaria.

La Orden ECD/823/2018, de 18 de mayo, por la que se regula el Modelo BRIT-Aragón para el desarrollo de la competencia lingüística de y en lenguas extranjeras en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su artículo 12.1 que si el itinerario bilingüe elegido se desarrolla en lengua inglesa, el centro de Educación Primaria debe tener implantada la anticipación de la segunda lengua extranjera cuando el alumnado que cursa el itinerario bilingüe alcance el quinto nivel de la etapa.



Así mismo, el artículo 4 de la citada Orden concreta que los centros docentes establecerán en su Proyecto educativo que, en Educación Infantil (segundo ciclo) y en las etapas obligatorias, el alumnado recibirá un porcentaje de, al menos, un 35% de su formación en lenguas extranjeras, incluyendo la enseñanza de áreas, materias o competencias cursadas en lengua extranjera y los idiomas extranjeros. Así mismo, podrán incluirse actividades complementarias al currículo en lengua extranjera.

A la vista de lo expuesto, en los centros del Modelo BRIT- Aragón, cuando el alumnado alcance el quinto nivel de Educación Primaria deberá cursar la segunda lengua extranjera.

Visto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en la Orden de 17 de junio de 2010, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.- Objeto.

Es objeto de esta Resolución convocar a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten la etapa de Educación Primaria para solicitar la autorización para impartir segunda lengua extranjera en 5.º y 6.º de Educación Primaria a partir del curso 2025/2026.

Segundo.- Solicitudes, forma, lugar y plazo de presentación.

1. La relación electrónica con la Administración es obligatoria para los sujetos identificados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en todo caso. Por ello, los centros educativos estarán obligados a relacionarse por medios exclusivamente electrónicos.

2. Los centros docentes que deban o deseen impartir segunda lengua extranjera en 5.º y 6.º de Educación Primaria a partir del curso 2025/2026, deberán presentar telemáticamente la solicitud, dirigida a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través del Registro Electrónico General de Aragón conforme al modelo específico disponible en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la dirección electrónica <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/autorizacion-segunda-lengua-extranjera-quinto-sexto-primaria-2025> (Procedimiento número 10941).



También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El uso del modelo de solicitud generado en la citada url será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial de Aragón."

Tercero.- Procedimiento de autorización.

El procedimiento de autorización será el establecido en el artículo 4 de la Orden de 17 de junio de 2010, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula el procedimiento de autorización para impartir segunda lengua extranjera en centros docentes de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.- Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera deducirse.

El recurso administrativo se dirigirá a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte pudiendo presentarse electrónicamente, a través del Registro Electrónico General de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>. También podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de



los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de abril de 2025.

La Directora General de Política Educativa,
Ordenación Académica y Educación Permanente,
ANA MARÍA MORACHO TORRENTE